



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 104

Lunes 11 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de abril de 1953 sobre información entre los asegurados en el Seguro de Enfermedad sobre sistema de servicio de farmacia. («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Ilmo. Sr.: El aumento progresivo del precio de las especialidades farmacéuticas desde la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad tiene una evidente repercusión económica en el mismo. Los avances constantes de la Medicina con la aparición de los antibióticos y nuevas drogas, surgidos con posterioridad al año 1945, han creado una situación fundamentalmente distinta en cuanto a la terapéutica.

El Seguro está dispuesto a proporcionar a sus beneficiarios, sin participación económica directa de éstos y sin aumento de la prima, toda la terapéutica eficaz para una óptima asistencia, facilitando los antibióticos y nuevas drogas (penicilina, estreptomina, cloromicetina, aureomicina, tiorotricina, terramicina, hidracida del ácido isonicotínico, etc.), pero reduciéndolos, como es natural, a aquellas enfermedades en que estén clínicamente indicados y en las dosis pertinentes, con la supresión de aquellas especialidades farmacéuticas que por su composición o vía de aplicación son de escasa o nula acción terapéutica o fácilmente sustituibles por fórmulas magistrales.

No obstante, los Organos Gestores

del Seguro y este Departamento ministerial desean conocer de una manera directa el punto de vista de los asegurados sobre las cuestiones que se dejan enunciadas.

A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Todas las Empresas españolas, cualquiera que sea su naturaleza y clase, que tengan a sus servicios productores asegurados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad realizarán, de los días 15 al 30 de mayo próximo, ambos inclusive, una información para determinar si desean que continúe el sistema que actualmente viene rigiendo de facilitar todos los medicamentos y especialidades farmacéuticas, cualquiera que sea su valor curativo, con la excepción de los antibióticos y productos modernos, o, por el contrario, si se acepta un Petitorio de medicamentos fundamentales, fórmulas magistrales y los antibióticos y drogas modernos que se dejan mencionados en el preámbulo.

Art. 2.º La información será secreta y por el sistema de papeletas individuales, conforme al modelo que se inserta al final de esta disposición.

Art. 3.º La Mesa encargada de presidir el acto informativo y de reflejar su resultado estará constituida por el Jefe de la Empresa o su representante, el Enlace sindical y cuatro trabajadores asegurados, designados de común acuerdo por la Empresa y dicho Enlace.

Del acto se levantará, por triplicado, un acta sucinta donde consten el número de todos los trabajadores con derecho a emitir su opinión, que serán aquellos que obligatoriamente pertenezcan al Seguro, y el de los que la expresaron, como también las opiniones que se hubieran producido en un sentido o en otro, con-

forme a las papeletas del modelo. Un ejemplar del acta quedará en poder de la Empresa, otro se fijará en el local y el último, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo.

Dicho acto informativo se ha de verificar precisamente al final de la jornada de un día hábil de trabajo, y se anunciará con cinco días de antelación mediante carteles colocados en sitios visibles de los lugares de trabajo, y en los que se hará constar el local, día y hora del acto y nombre de los trabajadores que constituyen la Mesa.

Art. 4.º Si la Empresa tuviera sucursales o distintos locales de trabajo, deberá celebrarse en cada uno de ellos con arreglo a las normas señaladas en el artículo anterior. En este caso, las actas que se levanten serán remitidas a la Mesa de la sede central de la Empresa quien en una sola reflejará las parciales totalizando el resultado general.

Para realizar las operaciones totalizadas citadas se da un plazo de tres días a partir de la recepción de las parciales.

En ningún caso se computarán papeletas que no se ajusten estrictamente al modelo oficial.

Art. 5.º Las Delegaciones Provinciales de Trabajo resolverán directamente y sin ulterior recurso todas las dudas e incidencias que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Art. 6.º Una vez que dichas Delegaciones hayan recibido las actas de las Empresas de la provincia, elevarán a la Dirección General de Previsión un cuadro estadístico que refleje numéricamente la opinión de la totalidad de los productores de la provincia que se ha manifestado en uno u otro sentido, y un informe en relación con el sentir general.

le los asegurados, en el que se hagan las consideraciones que estimen pertinentes.

Art. 7.º Los gastos que se originen como consecuencia del desarrollo y puesta en práctica de esta Orden serán prorrateados entre las Entidades y Organismos que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 8.º Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar, si fuera necesario,

las normas completarias de la presente disposición.

Art. 9.º Se deroga lo que se oponga al cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1953.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

1.283

MODELO DE PAPELETA A UTILIZAR EN LA INFORMACIÓN

Papeleta número 1

NO

estoy conforme con la modificación de la prestación farmacéutica que propone el Seguro Obligatorio de Enfermedad y quiero continuar con el régimen actual.

(Firma del productor)

Cartilla número

Empresa número

Papeleta número 2

SÍ

estoy conforme con la propuesta del Seguro Obligatorio de Enfermedad para modificar la prestación farmacéutica, que en lo sucesivo se ajustará, además de la dispensación general de fórmulas magistrales, a las normas del Petitorio elaborado por la Comisión Mixta del Ministerio de Trabajo, que contiene los medicamentos y productos farmacéuticos, incluidos antibióticos, fundamentales para asegurar un tratamiento eficaz con arreglo a la terapéutica actual.

(Firma del productor)

Cartilla número

Empresa número

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 22 de los corrientes, a las doce y trece horas, tendrán lugar en una sala de la Casa Consistorial la quinta subasta de 250 metros cúbicos de leña del monte de Antequera y la tercera de 1.484 tocones del Esparragal, que contienen 179,800

metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 30.000 y 10.000 pesetas, respectivamente.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, exigiéndose a los licitadores el certificado profesional de la clase D) con hoja de compras anexa.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

En dichas subastas se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, recordándose muy especialmente que el plazo de presentación de pliegos cerrados expira veinticuatro horas antes de la señalada para las mismas.

Valladolid, 7 de mayo de 1953.—El alcalde, José G. Regueral.

1.298—782

Brahojos de Medina

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Brahojos de Medina, 5 de mayo de 1953.—El alcalde, Teodoro Calle.

1.252—783

Carpio

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Carpio, 30 de abril de 1953.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.223—784

Castrodeza

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Castrodeza, 1 de mayo de 1953.—El alcalde, Amador Valles.

1.246—785

Nava del Rey

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1952, sus justificantes y el dictamen de

Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número segundo, del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nava del Rey, 27 de abril de 1953.—El alcalde, Julio Hernández.

1.237—786

Poblatura de Sotiedra

Formados los padrones de tasas sobre rodaje o arrastre de vehículos por las municipales, los de tránsito de animales domésticos por vías públicas, el de arbitrios sobre bicicletas y de perros, correspondientes al año actual de 1953, se hallan expuestos al público, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Poblatura de Sotiedra, 5 de mayo de 1953.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

1.270—787

Portillo

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del corriente, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por plazo indeterminado, para la construcción de obras de saneamiento de esta villa de Portillo, se hace público mediante el presente edicto para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser formuladas cuantas reclamaciones fuesen pertinentes, en cumplimiento y a los efectos que se determinan en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Portillo, 28 de abril de 1953.—El alcalde, accidental, Francisco Sanz S. Miguel.

1.224—788

Santa Eufemia del Arroyo

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Eufemia del Arroyo, 25 de abril de 1953.—El alcalde, S. Santos.

1.222—789

Valdestillas

Por haber quedado desierta la segunda subasta celebrada el día 30 del pasado mes de abril, del aprovechamiento de 44 cárceles de leña gruesa, equivalente a 88 metros cúbicos y 13.110 cargas de ramaje, igual a 1.992.720 metros cúbicos del monte Alto o Capones de estos propios, se anuncia una tercera subasta de dichos productos, para el día 18 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de treinta y un mil ciento treinta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos (31.138,88) acordado por el señor ingeniero jefe del distrito, en oficio número 2230 de fecha 5 del actual.

Dichos productos proceden de la clara olivación efectuada en dicho monte en el cuartel B. tramo III.

La subasta se hará con cargo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, empezando el plazo de presentación de pliegos en el día de hoy hasta el día 18 a las once treinta en que quedará cerrado, procediendo a la apertura de los pliegos a las doce horas en punto.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado y con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 del pasado mes de marzo, número 70, y los licitadores presentarán el resguardo de haber hecho el depósito provisional y el certificado profesional de la D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdestillas, 6 de mayo de 1953.—El alcalde, Luis Moyano.

1.289—790

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente se hace saber, que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 574 de 1951, se ha dejado

sin efecto la requisitoria de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se interesaba la busca y captura de José Luis Cerezo Rodríguez, de 21 años de edad, hijo de Ramón y Adelina, dependiente, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en Paseo de San Isidro, 21, por haber sido habido.

Dado en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.

1.115

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Revuelta Mantecón, contra doña Josefa Alcaraz y su esposo don Víctor de la Fuente, en reclamación de 6.500 pesetas de principal, 398,40 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca urbana embargada a dichos demandados y que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa sita en esta ciudad, calle de Atocha, número 7, antiguo (Barrio Linares), que consta de planta baja y corral; y linda derecha, entrando, casa de Leoncio Rodríguez; izquierda, otra de Raimundo García, y espalda, casa y corral de herederos de Lucio Rodríguez. Su medida superficial es de 135 metros y 240 milímetros cuadrados. Inscrita al tomo 403, folio 203, número 5970. Tasada en 29.400 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble se han suplido con certificación del registro de la Propiedad que obra en autos a disposición de quien quiera examinarlos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.279—791

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del número dos.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Julio Atienza Vicente contra don Mariano Rejón Izquierdo, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, señalando el remate para el veinticinco de mayo y hora de las once de su mañana, de los siguientes bienes y en las condiciones que se determinarán.

Un armario de dos cuerpos, de madera, al parecer de chopo; tasado en 100 pesetas.

Doscientos kilos de avena, limpio; en 400 pesetas.

Trescientos kilos de lentejas; en 1.050 pesetas.

Dos camas catre, de hierro, con su somier, colchones y ropa; en 400 pesetas.

Dos sillones y tres sillas, tapizadas; en 250 pesetas.

Un lavabo, de dos cuerpos, la parte superior con una luna y palangana de china y el depósito de cajones; en 75 pesetas.

Una bicicleta de paseo, en buen uso; en 350 pesetas.

Un collarón en buen uso; en 50 pesetas.

Un collarón usado; en 30 pesetas.

Una zafra; en 10 pesetas.

Dos cabezadas y un bridón de ganado y cuerda de tiro; en 15 pesetas.

Dos caballerías mayores, un caballo, de pelo castaño, de 18 años, de alzada la cuerda; y una mula que atiende por Clavelina, de 18 años y alzada la cuerda; en 1.600 pesetas.

Un carro de varas, con matrícula Villanubla 121; en 600 pesetas.

Una radio; en 400 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, los licitadores consignarán previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a 25 de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Hermenegildo González.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.281—792

ANUNCIOS OFICIALES

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo. — Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscritos de la Inscripción Marítima del distrito de esta capital, nacidos en el año 1934, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, para el reemplazo del próximo año de 1954, cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Valladolid, los cuales deberán quedar excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada; con expresión del nombre de sus padres y naturaleza de los interesados.

1. Aurelio Martín Vallecillo, hijo de Laurentino y Carmen, natural de Valladolid.

El Ferrol del Caudillo, 30 de abril de 1953.—El comandante militar de Marina, Rafael de Aguilar.

1.228

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Trozo de la Capital

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Relación nominal, foliada y filiada, de los inscritos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1954, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del regla-

mento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio 60. José Martínez Real, hijo de Martín y Evarista, natural de Valladolid, que nació el día 15 de marzo de 1934.

Folio 103. Cecilio R. Gutiérrez Hernández, hijo de Rigoberto y Natalia, natural de Mojados (Valladolid), que nació el día 12 de junio de 1934.

Folio 102. Mariano Pindado Santo, hijo de Celso y Esperanza, natural de Valladolid, que nació el día 6 de junio de 1934.

Folio 105. César Alonso Antoraz, hijo de Juan y Aurelia, natural de Valladolid, que nació el día 16 de junio de 1934.

Folio 131. Luis de la Rosa Garcé, hijo de Eduardo y Marina, natural de Sardón de Duero (Valladolid), que nació el día 29 de julio de 1934.

Folio 180. Rafael Paunero Torre, hijo de Gabino y Concepción, natural de Mucientes (Valladolid), que nació el día 24 de octubre de 1934.

Santander, 28 de abril de 1953.—El 2.º comandante y jefe del Detall, Félix Bastarreche.

1.22

REQUISITORIA

Jesús González Martín, hijo de Justino y de Juana, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), de estado casado, de profesión tratante, vecindado en Salamanca, ignorándose el domicilio, de una estatura de 1,540 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barbilla redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción bucal normal, sin señas particulares; procesado por delito de evasión de los calabozos del Hospital Militar de Valladolid, expediente número 23 de 1953, debiendo comparecer en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el juez del Juzgado Militar Permanente de la Séptima Región, capitán de Infantería, don Diego Vega Vergara, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El capitán juez instructor, Diego Vega Vergara.

1.07

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial